



RESOLUCIÓN EMT/XXXX/2025, de XX de XXXXX, por la que se amplía el importe máximo destinado a otorgar las subvenciones que prevé la Resolución EMT/810/2025, por la que se hace pública y se abre la convocatoria de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (ref. BDNS 818991)

Dada la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (DOGC núm. 9121 – 13.3.2024).

Dada la Resolución EMT/810/2025, de 5 de marzo, por la que se hace pública y se abre la convocatoria de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (DOGC núm. 9121, de 13.3.2024) (ref. BDNS 818991).

Dado que el apartado 3.1 de la Resolución EMT/810/2025, de 5 de marzo, establece que el importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 35.495.044,47 euros, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto prorrogado de la Dirección General de Industria para el año 2025 IU1501 D/770000100/6220.

Dado que el apartado 3.2 de la Resolución EMT/810/2025, de 5 de marzo, establece que el crédito inicial disponible para esta convocatoria podrá ampliarse con una cantidad estimada máxima del 60% adicional mediante resolución del consejero de Empresa y Trabajo.

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); y el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025 (DOGC núm. 9314, de 19.12.2024);

Visto que se dispone de una dotación adicional de 14.504.955,53 euros para destinar a las citadas subvenciones;

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989),

Resuelvo:

-1 Ampliar con 14.504.955,53 euros adicionales el importe del apartado 3.1 de la Resolución EMT/810/2025, por la que se hace pública y se abre la convocatoria de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

El importe total de la convocatoria se establece en 50.000.000,00 euros, que correrán a cargo de la partida presupuestaria IU1501 D/770000100/6220 del presupuesto 2023 prorrogado para el año 2025 de la Dirección General de Industria.

-3 Esta Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona,

Miquel Sàmper y Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo



Resolución EMT/ /2025, de 5 de marzo, por la que se hace pública y se abre la convocatoria de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (ref. BDNS 818991)

La Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, aprueba las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña (DOGC Núm. 9121, de 13.3.2024).

Dado el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*; y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26.6.2014);

Dada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y el Reglamento de despliegue, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), y el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025 (DOGC núm. 9314, de 19.12.2024);

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014);

Dada la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad (DOGC núm. 6742, de 4.11.2014);

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989),

Resuelvo:

-1 Objeto

Se hace pública y se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

-2 Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, requisitos de participación y documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones para proyectos de inversiones productivas en Cataluña.

-3 Aplicación presupuestaria e importe de la convocatoria

3.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 35.495.044,47 euros, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto

prorrogado de la Dirección General de Industria para el año 2025 IU1501
D/770000100/6220.

3.2 El crédito inicial disponible para esta convocatoria se podrá ampliar con una cantidad estimada máxima del 60% adicional mediante resolución del consejero de Empresa y Trabajo. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de subvención. En cualquier caso, deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* –previamente a la resolución de la concesión– la declaración de los créditos efectivamente disponibles antes mencionados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.4.b) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

3.3 El otorgamiento de las ayudas está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

-4 Solicitudes y plazo de presentación

4.1 El plazo de presentación de solicitudes, con la documentación anexa incluida, comienza a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 14.00 horas del 15 de mayo de 2025.

4.2 Las solicitudes han de presentarse de acuerdo con la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo.

4.3 El formulario de solicitud normalizado está disponible

- en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña

(<https://web.gencat.cat/ca/tramits>)

- en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa

(<https://canalempresa.gencat.cat>)

Una vez cumplimentado el formulario, debe presentarse electrónicamente, junto con la documentación prevista en el artículo 12 del Anexo 1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo, a través del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>) o de Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

En caso de que se presente la solicitud mediante otros formularios, la solicitud se considerará no presentada, de acuerdo con el artículo 66.6 en relación con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

4.4 Las personas solicitantes pueden realizar el seguimiento de su expediente en el Área Privada que consta en la cabecera de la web de la Generalitat de Cataluña (<https://web.gencat.cat>) y en el Área Privada de Canal Empresa, que encontrarán en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

-5 Órgano competente para la tramitación, notificación, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y la resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos, los establecen las bases 3, 17, 18 y 22 del anexo 1 de la Orden EMT /42/2024, de 7 de marzo.

-6 Justificación

La justificación debe presentarse como máximo los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución del gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece la base 26 del Anexo 1 de la Orden EMT/42/ 2024, de 7 de marzo.

-7 Pago

El pago se realizará de acuerdo con lo que establece la base 27 del Anexo 1 de la Orden EMT/42/2024, de 7 de marzo.

-8 Autorización para la contabilización

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición con carácter facultativo ante la persona titular de la Consejería de Empresa y Trabajo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Igualmente, se puede interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 5 de marzo de 2025

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo